



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-029/2023.

PARTE ACTORA: JOSÉ EMMANUEL PALACIOS PAREDES, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA SOCIEDAD INDEPENDIENTE "SI".

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a diez de mayo de dos mil veintitrés.

VISTA la cuenta que antecede, signada por el Secretario de Acuerdos por ministerio de ley de este Tribunal, relativa al escrito registrado con el folio de correspondencia 407.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**



PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, 44, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala¹, se tiene por recibido el expediente del juicio de protección a los derechos político-electorales del ciudadano, citado al rubro.

En consecuencia, radíquese bajo la clave de identificación **TET-JDC-029/2023** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Promoción 407. Se tiene presente al Licenciado Emmanuel Ávila González y a la Maestra Elizabeth Vázquez Alonso, en su carácter de Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva, respectivamente,

¹ Ley de Medios en lo subsecuente.



del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, remitiendo a este órgano jurisdiccional el escrito de demanda presentado por la organización ciudadana denominada Sociedad Independiente "SÍ", a través de su representante legal, ante la oficialía de partes de dicho Instituto.

Asimismo, se tiene por recibido el informe circunstanciado respectivo, y la constancia de fijación de la cual se advierte que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 39 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, el medio de impugnación interpuesto por el Ciudadano José Emmanuel Palacios Paredes, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Organización Ciudadana Sociedad Independiente "SI", fue fijado a las veintitrés horas con cincuenta y ocho minutos del día cinco de mayo de dos mil veintitrés, en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

En ese sentido, una vez transcurrido el término de publicación de ley, la autoridad responsable deberá remitir la certificación de no comparecencia de terceros interesados, o en su caso, remitir a este Tribunal los escritos de terceros interesados que se hayan presentado.

CUARTO. Competencia. Se realizará el pronunciamiento respectivo una vez que el medio de impugnación haya sido debidamente publicitado.

QUINTO. Medio para recibir notificaciones de la parte actora. Se tiene por autorizado el correo electrónico señalado por la parte actora para oír y recibir notificaciones (roberto.nava@consultajuridica.mx), y se autoriza para tal efecto al profesionista que señala en su escrito de cuenta.

SEXTO. Medio para recibir notificaciones de la autoridad responsable. Se tiene por autorizado el correo electrónico señalado por la autoridad responsable para oír y recibir notificaciones (secretaria@itetlax.org.mx), y se autoriza para tal efecto al profesionista que señala en su escrito de cuenta.

SÉPTIMO. Admisión. Se reserva el acuerdo de admisión correspondiente.

OCTAVO. Acceso a la información y protección de datos personales. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia².

NOVENO. Se hace del conocimiento que para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, transcurridos los plazos otorgados en el presente acuerdo, realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** a la parte actora a través del correo electrónico precisado en el presente acuerdo; **a las autoridades responsables**, por única ocasión, en su domicilio oficial, corriendo traslado con copia certificada del escrito inicial; y **a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

² Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo:
<https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>



En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocatecatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

